



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Administración



Firmado digitalmente por
AZURIN GONZALES Giannina Evelyn FAU
20504774288 hard
Cargo: Directora General de la Oficina
General de Administración
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/06/10 18:01:29-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 10 de junio de 2024

Exp. 1650074

CARTA N° 0272- 2024 - MINCETUR/SG/OGA

Señor

GERARDO K. TORRES HORNA

Representante Legal

GOLDEN GRAPH SAC

Jr. Manuel Gomez 244 2

Altura Cdra 15 De La Av Arenales

Lima/Lima/Lince

Asunto : Se Comunica Perdida de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada
N° 12-2024-MINCETUR/CS-1

Referencia : a) Memorándum N° 856-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA
b) Informe N° 0181-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA

Me dirijo a usted, en atención al procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MINCETUR/CS-1, convocado por el MINCETUR en fecha 26 de abril de 2024, para la "Adquisición de productos de Merchandising para la promoción y difusión de la plataforma comercial www.artesaniasdelperu.gob.pe que contribuya al posicionamiento de la artesanía peruana a través de la marca "Artesanías del Perú", cuya buena pro fue adjudicada a su representada en fecha 16 de mayo de 2024 y publicado su consentimiento en el SEACE el día 24 de mayo de 2024, por el monto ascendente a la suma de S/ 88,000.00. (Ochenta y ocho mil con 00/100).

Al respecto, se debe señalar que, mediante el documento de referencia a) de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, remite y hace suyo el Informe N° 0181-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA, el mismo que se adjunta a la presente, en el cual se manifiesta que, su representada no ha cumplido, dentro del plazo reglamentario, con presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del Contrato, en conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por ello su empresa ha perdido automáticamente la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MINCETUR/CS-1.

Por lo expuesto, se comunica a su representada la perdida automática de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MINCETUR/CS-1, conforme lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del mencionado artículo se debe requerir al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del otorgamiento de la buena pro en la Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MINCETUR/CS-1 que perfeccione el Contrato correspondiente.

Atentamente,

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima
Central Telefónica: 513-6100
www.gob.pe/mincetur





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Firmado digitalmente

GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES

Directora General de la Oficina General de Administración
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Adj. Memo-856-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA, informe 181-2024-MINCETUR-SG-OGA-OASA-SDA, antecedentes de pérdida de Buena pro as 012-2024

Expediente N° 1650074

cgv





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina de Abastecimiento y
Servicios AuxiliaresFirmado digitalmente por
POLLACK CELIS Manuel Alfredo FAU
20504774288 hard
Cargo: Director (E) de la Oficina de
Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/06/10 16:42:27-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 10 de junio de 2024

MEMORÁNDUM N° 856 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA

A : **GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES**
Directora General de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Sobre Pérdida automática de Buena Pro del postor ganador de la Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MINCETUR/CS-1

REFERENCIA : a) Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MINCETUR/CS
b) Informe N° 181-2024-MINCEUR/SG/OGA/OASA/SDA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para hacer de su conocimiento que, la empresa GOLDEN GRAPH SAC. no cumplió con presentar dentro del plazo establecido los documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MINCETUR/CS-1, convocada para la contratación de la "Adquisición de productos de Merchandising para la promoción y difusión de la plataforma comercial www.artesaniasdelperu.gob.pe que contribuya al posicionamiento de la artesanía peruana a través de la marca "Artesanías del Perú"; por lo que, conforme a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede comunicar la pérdida automática de la Buena Pro del mencionado procedimiento de selección.

Al respecto, la Sub Dirección de Adquisiciones, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha manifestado en el Informe N° 181-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA, que el postor ganador de la buena pro ha incumplido con presentar oportunamente los requisitos que se exigen para perfeccionar el contrato conforme lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en atención al numeral 141.3 del señalado artículo 141° del Reglamento, concluye que la empresa GOLDEN GRAPH SAC. ha perdido automáticamente la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MINCETUR/CS-1, sin perjuicio de la sanción administrativa que le corresponda aplicar al Ente correspondiente.

Por tanto, se adjunta el Informe N° 181-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA de la Sub Dirección de Adquisiciones, el cual hago mío en todos sus extremos, a fin de proseguir a trasladar la presente información a la empresa GOLDEN GRAPH SAC y conforme al procedimiento establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

Firmado digitalmente

MANUEL ALFREDO POLLACK CELIS

Director (E) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina de Abastecimiento y
Servicios Auxiliares

Adj. informe 181-2024-MINCETUR-SG-OGA-OASA-SDA, antecedentes de pérdida de Buena pro as 012-2024

Expediente N° 1650074

ygg





Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones



Firmado digitalmente por
POLLACK CELIS Manuel Alfredo FAU
20504774268, hard
Cargo: Sub Director (E) de la Sub Dirección
de Adquisiciones
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/06/10 15:45:09-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Exp. 1650074

San Isidro, 10 de junio de 2024

INFORME N° 0181 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA

A : **MANUEL ALFREDO POLLACK CELIS**
Director (E) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : **INFORME**
Pérdida de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MINCETUR/CS-1

REFERENCIA : --

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 26 de abril de 2024, la entidad convoca la Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MINCETUR/CS-1 para la "Adquisición de productos de Merchandising para la promoción y difusión de la plataforma comercial www.artesaniasdelperu.gob.pe que contribuya al posicionamiento de la artesanía peruana a través de la marca "Artesanías del Perú", por un valor estimado ascendente a S/ 104,090.00 (Ciento cuatro mil noventa con 00/100 soles).
- 1.2. Mediante Acta de fecha 16 de mayo de 2024, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección a la empresa GOLDEN GRAPH SAC. por el importe de S/ 88,000.00 (Ochenta y ocho mil con 00/100 Soles) y con fecha 24 de mayo de 2024 se publica en el SEACE el consentimiento de la Buena Pro.
- 1.3. En atención a lo señalado, la empresa GOLDEN GRAPH SAC, tenía un plazo máximo para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato que vencía el **5 de junio de 2024**; sin embargo, el proveedor no cumplió presentar a la Entidad dentro del plazo establecido, los documentos requeridos en el numeral 2.3 de las bases integradas del referido procedimiento de selección, hecho que fue verificado la oficina de trámite documentario de MINCETUR el cual indica mediante el correo electrónico de fecha 6 de junio de 2024 lo siguiente:

"Que no se encontró ningún documento que haya sido presentado por la empresa GOLDEN GRAPH SAC por la Ventanilla Virtual o la Mesa de Partes física a cargo de la OTDA durante el periodo de tiempo transcurrido desde el 25 de mayo al 5 de junio de 2024"

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR, que aprueba la delegación de facultades para el ejercicio 2024
- 2.4. Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MINCETUR/CS-1





3. ANALISIS

- 3.1. Antes de empezar el presente análisis, es preciso señalar que la presente contratación se encuentra bajo la aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la “Ley”), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el “Reglamento”).

Sobre la pérdida de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MINCETUR

- 3.2. En ese contexto normativo, es preciso tener en cuenta que el artículo 141 del Reglamento, establece que una vez consentido el otorgamiento o administrativamente firme la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

“Artículo 141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)”..

- 3.3. Ahora bien, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente de la Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MINCETUR/CS-1, el otorgamiento de la buena pro, se realizó el 16 de mayo de 2024, quedando consentida el 24 de mayo de 2024, debido a la presentación de más de dos (2) ofertas durante el procedimiento de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 64° del Reglamento.
- 3.4. Por lo que, el postor ganador de la Buena Pro la empresa GOLDEN GRAPH SAC tenía un plazo máximo para presentar los documentos requeridos en el numeral 2.3 de la Bases Integradas del referido procedimiento de selección para el perfeccionamiento del contrato que **vencía el 5 de junio de 2024**; los mismos que debían ser presentados según el numeral 2.4. en las oficinas de Mesa de Partes del MINCETUR, sito en Calle Uno Oeste N° 050 – Piso 1, Urb. Córpac, distrito San Isidro, o deberá presentar la documentación a través de la Ventanilla Virtual del MINCETUR disponible en la página oficial de la Entidad (<http://ventanillavirtual.mincetur.gob.pe/>).
- 3.5. Sin embargo, hasta a la fecha indicada el postor en mención no presentó a la Entidad los documentos solicitados por la entidad para el perfeccionamiento del contrato, hecho que ha sido constado mediante el correo electrónico de fecha 6 de junio de 2024 remitido por el especialista de la Oficina de Tramite de Documentario, el cual señala que:

“No se encontró ningún documento que haya sido presentado por la empresa GOLDEN GRAPH SAC por la Ventanilla Virtual o la Mesa de Partes física a cargo de la OTDA durante el periodo de tiempo transcurrido desde el 25 de mayo al 5 de junio de 2024.

- 3.6. Sobre el particular, cabe indicar que la Opinión N° 030-2023/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones señala con relación al tema materia de análisis que, “El artículo 141 del Reglamento establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario los requisitos previstos en el artículo 139



del Reglamento (como por ejemplo, las garantías), a fin de perfeccionar el contrato. No obstante, debe indicarse que incluso tratándose del procedimiento de contratación previsto en el artículo 167 del Reglamento, es posible que el postor al que la Entidad le adjudicó la contratación (de las prestaciones pendientes derivadas del contrato resuelto o declarado nulo) **no cumpla con presentar oportunamente los requisitos que se exigen para perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ocasione por causa imputable a él la pérdida automática de la buena pro otorgada, tal como dispone el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.**

- 3.7. Por todo lo expuesto, siendo que el Postor Ganador de la Buena Pro no cumplió con presentar dentro del plazo establecido los documentos para el perfeccionamiento del Contrato, y en atención al numeral 141.3 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se concluye que la empresa **GOLDEN GRAPH SAC.** perdió automáticamente la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MINCETUR/CS, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

Sobre requerir los documentos para la firma del contrato al postor que ocupó el segundo lugar de orden de prelación

- 3.8. El numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento dispone que *“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1”.* (el subrayado es agregado).
- 3.9. Asimismo, resulta importante indicar que *según lo dispuesto en los literales f) y r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD establece las “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, el otorgamiento de la buena pro, así como la pérdida de la buena pro, se registran en el SEACE; en ese contexto, de conformidad con el mencionado literal r) “El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto”.* (El subrayado es agregado).
- 3.10. En ese sentido correspondería que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones requiera al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MINCETUR/CS-1, de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento.
- 3.11. Ahora bien, de la revisión del Acta de Administración, Evaluación, Calificación de Oferta, suscrita por el Comité de Selección en fecha 16 de mayo de 2024, se aprecia que el postor JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ocupó el segundo orden de prelación, declarándose como calificada su oferta por el monto de S/ 97,538.00 (Noventa y siete mil quinientos treinta y ocho con 00/100 Soles); monto que no supera el valor estimado del procedimiento de selección.
- 3.12. Por tanto, dado que hubo segundo lugar en el orden de prelación corresponde que el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgue la buena pro al postor que ocupó el segundo orden de prelación, JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien deberá cumplir con la presentación de la documentación para perfeccionamiento de contrato, conforme el procedimiento establecido en el artículo 141 del Reglamento

4. CONCLUSIÓN



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones

- 4.1. Por los argumentos expuestos, se concluye que la empresa *GOLDEN GRAPH SAC.* ha perdido automáticamente la Buena Pro correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MINCETUR/CS-1; toda vez que, no cumplió con presentar oportunamente los requisitos que se exigen para perfeccionar el contrato, conforme lo establecido en numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda otorgar la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MINCETUR/CS-1 al postor que ocupó el segundo lugar de prelación toda vez que de la revisión del Acta de Administración, Evaluación, Calificación de Oferta, de fecha 16 de mayo de 2024, se advierte que el Comité de Selección declara como válida su oferta al verificar que cumple con los requisitos de admisión y calificación, a efectos de requerirle que presente los documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado del referido procedimiento de selección, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento.
- 5.2. Sin perjuicio de ello, se iniciarán las acciones del caso, a efectos de solicitar ante el Tribunal de Contrataciones la sanción administrativa correspondiente, para a empresa *GOLDEN GRAPH SAC.*

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MANUEL ALFREDO POLLACK CELIS

Sub Director (E) de la Sub Dirección de Adquisiciones

Adj.: antecedentes de pérdida de Buena pro as 012-2024.pdf

ygg

Expediente N° 1650074